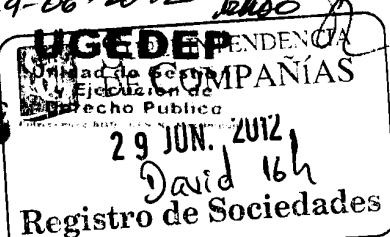


Ing. David Moreno P.K.
Preparar respuesta

36553

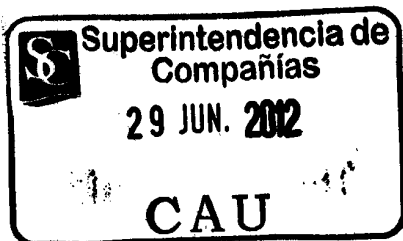
SUBDIRECCIÓN

QUE
29-06-2012



Oficio Nro. DSG-2012-OF-0242

Quito, D.M., 22 de junio de 2012



Asunto: Resolución No. 080-UGEDEP-2012 LOLBE S.A. Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretarios Generales
su conocimiento y
atención

SM

SUPERINTENDENTE
2012-06-22

Exp. 76888

Lolbe S.A.

Recibido
2012-06-21
1288



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0242

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Doctor
Segundo Ivoe Zurita Zambrano
Registrador de la Propiedad del Canton Guayaquil
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cumples notificar el contenido de la Resolución No. 080-UGEDEP-2012, emitida el 30 de mayo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.
con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rosal
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

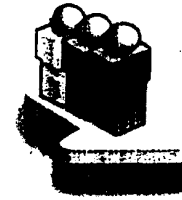
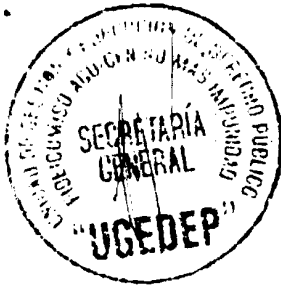
Fecha: 26/JUN/2012 11:27:42 Usa carlosed



Remitente: No. Trámite 34303 - 0
UGEDEP PINOS ELENA, DRA

Expediente: _____
RUC: _____
Razón social: _____

Escritura



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 080-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

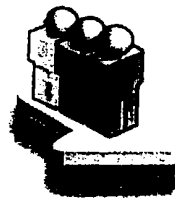
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que: "los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público



UGEDEP

**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

bienes entre los que se encuentran los de la Compañía LOLBE S.A., muy especialmente el siguiente inmueble: Solar y dos edificaciones, con los siguientes linderos: NORTE: calle 9 de octubre; SUR: el solar N. 13, de la manzana N. 45 (antes solar municipal); ESTE: la calle Esmeraldas; OESTE: Los solares Ns. 2,3 y 26 de la manzana N. 45 (antes solar de Julio Burbano Aguirre) Este solar mide 15 metros de frente, por 30 metros de fondo o sea un área de 450 metros cuadrados, ubicado en la parroquia urbana 9 de Octubre antes Rocafuerte en la intersección formada por las calles 9 de Octubre y Esmeraldas, de la ciudad de Guayaquil,

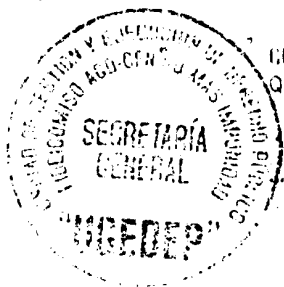
Que, por el hecho de que no han variado los fundamentos que motivaron dictar la resolución referida en el considerando anterior, tanto más que no se ha recibido en ésta Institución solicitud alguna de desincautación, o reclamo administrativo alguno, cabe proceder a declarar que los activos de la compañía LOLBE S.A., por estar inmerso en lo dispuesto por el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que los activos de la compañía LOLBE S.A., son de propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que el Solar y dos edificaciones, ubicado en la parroquia urbana 9 de Octubre antes Rocafuerte en la intersección formada por las calles 9 de Octubre y Esmeraldas, de la ciudad de Guayaquil, con los siguientes linderos: NORTE: calle 9 de octubre; SUR: el solar N. 13, de la manzana N. 45 (antes solar municipal); ESTE: la calle Esmeraldas; OESTE: Los solares Ns. 2,3 y 26 de la manzana N. 45 (antes solar de Julio Burbano Aguirre) Este solar mide 15 metros de frente, por 30 metros de fondo o sea un área de 450 metros cuadrados; de propiedad de la Compañía LOLBE S.A., son de real propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD—CFN No Más Impunidad UGEDEP; consecuentemente, del Estado Ecuatoriano, en virtud de lo indicado, se levantan las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° AGD-GG-GCI-2003-001 de fecha 17 de octubre del 2003, así como todos los gravámenes y prohibiciones de enajenar de cualquier clase que pudieran constar inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, para el levantamiento y cancelación de los referidos gravámenes oficiase al Consejo de la Judicatura de Transición a fin de que este organismo disponga a los Jueces respectivos den cumplimiento irrestricto a la presente resolución.

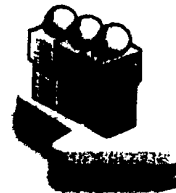
Art. 2.- Disponer que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, inscriba como justo título en los protocolos a su cargo, la transferencia de dominio de los



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUITO... 22 JUN 2012...

DRA. ELENA PINOS MORA

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

inmuebles singularizados en el artículo anterior a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, mediante la presente Resolución. Disponer igualmente a la Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil, a efectos de que se actualice la presente transferencia de dominio en sus correspondientes catastros; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de declaratoria de recurso a favor de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los inmuebles que se declaran de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública, al desalojo y fracturar las seguridades en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso.

Art. 4.- Designar como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución a la compañía Inmobiliaria "DOCE DE OCTUBRE", constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de mayo del 2.012.

Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 30 de mayo del 2.012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora

SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP.

